

ASPECTOS DESTACADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE EUROPEA

ASPECTOS DESTACADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE EUROPEA

La concesión de una patente europea es un proceso complejo que se inicia con la presentación de una solicitud. En esta hoja informativa se resumen los aspectos más relevantes a tener en cuenta para que la solicitud de patente europea cumpla con los requisitos legalmente establecidos y pueda superar los aspectos formales que establece la normativa que la regula: el [Convenio sobre concesión de Patentes Europeas, CPE](#), su [Reglamento de Ejecución](#) y el [Reglamento relativo a las tasas](#).

1. El marco legal

La solicitud de patente europea se tramita conforme al citado Convenio.

La presentación de la solicitud implica la designación de todos los Estados contratantes del CPE en la fecha de presentación de la solicitud. A partir del 31 de octubre de 2022, [los Estados contratantes del CPE](#) son 39, incluidos todos los Estados de la Unión Europea, más otros estados europeos.

2. Documentos de la solicitud de patente europea

Una solicitud de patente europea consta de distintos documentos: el formulario de solicitud [EPO Form 1001](#), una descripción, una o varias reivindicaciones, un resumen, y unos dibujos, en su caso. Opcionalmente, puede incluir otros documentos, como son el documento de prioridad (véase el punto 7, más abajo), la declaración relativa al inventor (EPO Form 1002), un listado de secuencias de nucleótidos y aminoácidos, un poder o autorización al representante, etc.

3. Dónde presentar una solicitud de patente europea

La solicitud de patente europea puede presentarse en la **Oficina Española de Patentes y Marcas, OEPM**, o en las CC.AA. que tengan reconocida la competencia. También puede ser presentada en la propia **Oficina Europea de Patentes, OEP**. Si la invención ha sido realizada en España y no reivindica la prioridad de una solicitud nacional anterior, la solicitud de patente europea deberá ser presentada en la OEPM. El incumplimiento de esta obligación conlleva que la patente europea, que sea finalmente concedida, carezca de efectos en España, [Artículo 152 de la Ley 24/2015, de Patentes](#).

Todo documento posterior a la solicitud deberá dirigirse a la OEP, dado que la Oficina Española de Patentes y Marcas no es competente para recibir ni tramitar esos documentos posteriores.

4. En qué formato se puede presentar la solicitud de patente europea

El formato de la solicitud de patente europea puede ser **en papel** ([Formulario EPO Form 1001](#)) o **electrónico**. El formato electrónico supone varias ventajas para el solicitante, como son, la seguridad en la presentación, el descuento en la tasa de presentación, etc.

La información necesaria para la presentación electrónica de la solicitud se encuentra en la pestaña de “Invenciones” de la [Sede Electrónica de la OEPM](#). Para ello, el solicitante necesita un certificado electrónico emitido por un Prestador de Servicios de Certificación que permita la firma electrónica y que sea reconocido por la Administración Pública, según los prestadores indicados en la dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/Inicio.aspx>. Entre otros, se puede utilizar el DNI electrónico. Asimismo, será válido el certificado expedido por la OEP, (www.epoline.org).

5. Pago de tasas

La tasa de presentación, incluida cualquier **tasa adicional**, y la **tasa búsqueda**, debidas respecto de una solicitud de patente europea, se pagarán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Si la solicitud contiene más de quince reivindicaciones, se pagará una **tasa de reivindicaciones** (por cada reivindicación adicional a partir de la 16, inclusive), dentro del plazo de un mes, a contar desde la presentación del primer juego de reivindicaciones.

La tasa de designación se pagará dentro de los seis meses siguientes a la publicación en el Boletín Europeo de Patentes de la mención del informe de búsqueda.

La tasa de examen puede pagarse al presentar la solicitud. Sin embargo, se podrá pagar, a más tardar, seis meses después de la publicación en el Boletín Europeo de Patentes de la mención del informe de búsqueda.

La solicitud de patente europea devengará tasas anuales que deberán ser abonadas a la OEP desde la tercera anualidad hasta que la patente sea concedida. Las **anualidades 1ª y 2ª** no se pagan al presentar la solicitud de patente europea, y la 3ª vence respecto del tercer año de la patente y cada año siguiente, calculado a partir de la fecha de presentación. Por ejemplo, si la solicitud se ha presentado el 11 de mayo de 2022, la primera anualidad a pagar (la del tercer año) será la que venza el 31 de mayo de 2024.

El sitio Web de la OEPM contiene una **información resumida** sobre las [tasas de una solicitud de patente europea](#).

El sitio [Web de la OEP](#) contiene toda la información relativa a las [tasas de una solicitud de patente europea](#).

Tasas de Solicitudes divisionales

La tasa de presentación, incluida cualquier **tasa adicional**, y la **tasa de búsqueda** debidas respecto a una **solicitud divisional** europea, se pagarán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su presentación. **La tasa de designación y la tasa de examen** deben

ser pagadas dentro de los seis meses siguientes a la publicación en el Boletín Europeo de Patentes de la mención del informe de búsqueda de la solicitud divisional.

Respecto de la solicitud principal, las anualidades ya vencidas en la fecha de presentación de la solicitud divisional, o que venzan dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud divisional, podrán ser pagadas sin tasa adicional dentro de ese plazo.

Los plazos para el pago de las tasas indicadas más arriba comienzan cuando se presenta la solicitud.

Es responsabilidad del solicitante controlar los plazos, porque la OEP no emite recordatorios al respecto.

Incumplimiento de un plazo

El Convenio sobre concesión de Patentes Europeas, CPE, no prevé ningún plazo complementario para el pago de la tasa de presentación, cualquier tasa adicional, la tasa de búsqueda y la tasa designación, pero si no se hubiera cumplido el plazo, el solicitante podrá pedir la continuación del procedimiento (*Further processing*, en inglés). La tasa por continuación del procedimiento será el 50% del importe de la tasa impagada. **La tasa de reivindicaciones** (por cada reivindicación a partir de la 16, inclusive) podrá aún ser pagada en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se notifique el plazo incumplido.

Si la tasa de presentación, incluida cualquier tasa adicional, y la tasa de búsqueda europea no se pagaran en plazo, la solicitud se considerará retirada. Igualmente se tendrá por retirada la solicitud si la anualidad, y el recargo del 50%, no se pagaran dentro del plazo adicional a que se refiere la [Regla 51.2](#) del Reglamento del CPE. Si la **tasa de reivindicaciones** no se pagara en plazo, la reivindicación afectada se considerará abandonada.

Importes a pagar y fecha efectiva del pago

Los importes de todas las tasas, más los detalles relativos a la cuenta bancaria de la Organización Europea de Patentes, pueden ser consultados en el [apartado relativo a las tasas de la OEP](#). En cuanto a la fecha efectiva del pago de una tasa, véase el Artículo 7 del [Reglamento relativo a las Tasas](#). Se recomienda que el pago de las tasas se realice con tiempo suficiente para que su importe llegue a la cuenta de la OEP antes de la expiración del plazo afectado.

6. Designación del inventor

Normalmente, el inventor debe ser designado en la solicitud de patente europea. Sin embargo, la designación también puede realizarse posteriormente, dentro de los dieciséis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud o, si se reivindica una prioridad anterior, dentro de los 16 meses desde la fecha de prioridad (la más antigua). No obstante, se considerará que el plazo ha sido cumplido si la información relativa al inventor se comunica antes de la finalización de los preparativos técnicos para la publicación de la solicitud de patente europea. De lo contrario, la solicitud será rechazada.

7. Declaración de prioridad y documentos de prioridad

Si el solicitante reivindica la prioridad de una solicitud anterior deberá, dentro de los dieciséis meses siguientes a la fecha de prioridad reivindicada más antigua, indicar la fecha, el país y el número de la solicitud anterior (declaración de prioridad), y presentar una copia certificada de la solicitud anterior (documento de prioridad). En cuanto a la corrección de una reivindicación de prioridad, defectos en la misma o la pérdida del derecho de prioridad, véanse las Directrices de Examen, [EPO, A-III, 6.5](#).

8. Traducción de la solicitud

Si se presenta una solicitud de patente europea en un idioma distinto de los idiomas oficiales de la OEP (inglés, francés, alemán), la traducción de la solicitud a uno de esos idiomas deberá presentarse dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, ([Artículo 14.2](#) del CPE). Si la traducción no se aportara en plazo, la OEP notificará la deficiencia, y si finalmente no fuera subsanada, la solicitud se tendrá por retirada.

Las traducciones de los documentos de prioridad únicamente serán aportadas por el solicitante si la EPO así lo requiere explícitamente.

9. Presentación de la solicitud por referencia a una solicitud anterior

Si la solicitud de patente europea se presenta por referencia a una solicitud previamente presentada, se deberá aportar una copia certificada de la solicitud anterior, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de patente europea. Si la solicitud anterior estuviera redactada en un idioma distinto de los idiomas oficiales de la OEP, se deberá presentar también una traducción, dentro del mismo plazo.

10. Solicitudes que divulgan secuencias de nucleótidos o aminoácidos, o materia biológica

Las solicitudes que divulguen secuencias de nucleótidos o aminoácidos, o materia biológica, se registrarán por las disposiciones especiales previstas en las Reglas 30 y 31 del CPE.

En cuanto a la tasa por presentación extemporánea de la lista de secuencias, véase la [Regla 30.3](#) del CPE, y su importe puede ser consultado en el sitio Web de la OEP, [en la lista interactiva de las tasas](#), código de la tasa 067.

11. Información general

Una vez iniciado el procedimiento, los documentos dirigidos a la OEP deben ser enviados con tiempo suficiente para que lleguen a esa Oficina dentro de los plazos establecidos.

Para más información sobre el procedimiento de concesión de la patente europea, consúltese la [“Guía del Solicitante: Cómo obtener una patente europea”](#) en el sitio web de la EPO.

Nota: esta hoja informativa ha sido elaborada por la OEPM, y se basa, en términos generales, en la información publicada por la OEP en su documento “Notes 1034 01.21”.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Oficina Española
de Patentes y Marcas

**OFICINA ESPAÑOLA
DE PATENTES Y MARCAS, O.A.**
Paseo de la Castellana, 75
28071 Madrid
Tel.: 910 780 780

informacion@oepm.es
www.oepm.es



NIPO (en línea): 116-19-055-6